



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/1299/2025

Bitácora: 32/U0-0044/08/25

Guadalupe, Zac., 16 de octubre de 2025

Ramiro Rodríguez Ramírez
Villanueva, Zacatecas

El presente se emite en referencia a la solicitud de registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), trámite: SEMARNAT-08-02, presentada por **Ramiro Rodríguez Ramírez (Promovente)**, el día 21 de agosto de 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas, para el registro de la UMA "**Barranca de los Negros**", a la cual se le asignó la bitácora: **32/U0-0044/08/25**, localizada en el predio denominado "**Barranca de los Negros**" del municipio de Villanueva, Zacatecas, con una superficie de 184-76-00 ha.

En la solicitud de registro, el **Promovente**, presentó la siguiente documentación:

- 1.- Formato FF-SEMARNAT-009. Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
- 2.- Formato FF-SEMARNAT-010. Formato para la elaboración del plan de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo en vida libre.
- 3.- Copia certificada por el Notario Público No. 03, del municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas, Lic. José Abraham Torres, de fecha 02 de mayo de 1980, escritura pública No. 11,967, volumen 123, referente al contrato de compra-venta que celebran por una parte en su calidad de "VENDEDORA" la Señora Gabina Martínez Lara y por otra parte como "COMPRADOR" el Señor Ramiro Rodríguez Ramírez, respecto de un predio rústico de terreno de agostadero denominado "BARRANCA DE LOS NEGROS" del municipio de Villanueva, estado de Zacatecas, con una superficie de 184-76-00 hectáreas.
- 4.- Copia simple y certificada por el Notario Público No. 07, del municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas, Lic. Tarcisio Félix Serra, de fecha 04 de junio de 2025, de la identificación oficial del C. Ramiro Rodríguez Ramírez, con número de folio IDMEX1820180428, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 5.- Plan de Manejo, para la Conservación de la Vida Silvestre, para el predio denominado "BARRANCA DE LOS NEGROS", del municipio de Villanueva, del estado de Zacatecas, elaborado por Octavio Martínez Castañeda y Araceli Valverde Castañeda.

Derivado de la evaluación del Plan de Manejo, se encontraron insuficiencias en la información, por lo que con fecha 08 de septiembre, se le requirió información complementaria, mediante el oficio ORE152-202/1108/2025, misma que fue presentada el día 18 de septiembre del año en curso.

Acto seguido, esta Oficina de Representación, corroboró la ubicación del predio, motivo de la solicitud de registro, utilizando la herramienta denominada Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) de la SEMARNAT y las coordenadas manifestadas por el promovente, obteniendo que el predio manifestado para registro de la UMA, se localiza en el municipio de Villanueva, con una superficie de 180-00-00 ha y no se encuentra dentro de ninguna Area Natural Protegida.

UMA "Barranca de los Negros"
Ramiro Rodríguez Ramírez
1/7

4





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/1299/2025



Una vez que se analizó la información, se procedió a realizar visita de campo, para revisar físicamente las condiciones ambientales del predio donde se pretende registrar la UMA, para lo cual se notificó el oficio de comisión No. ORE152-200/1115/2025 de fecha 09 de septiembre del 2025 al **Promoviente** de la UMA. Para el efecto, el personal de esta Oficina de Representación se reunió con el **Promoviente**, quien manifestó que por motivos de inseguridad, no era posible entrar al predio, por lo que se procedió a realizar una entrevista verbal para recabar información del área y hacer el comparativo con el Plan de Manejo expuesto por la parte técnica.

La información recabada consiste en lo siguiente:

- 1.- Respecto a los aspectos bióticos, declara bajo protesta de decir verdad que en el predio se observan especies de interés como leopardo, venado, jabalí, guajolote, gato montés y puma
- 2.- No existen caminos dentro del predio, solo en las fronteras del polígono.
- 3.- Existe un manantial perenne y deriva en un arroyo de 8 metros de diámetro y profundidad variable. La vegetación que manifiesta consiste en: Encinos roblé, manzanilla, palo blanco y palo colorado (encinos de hoja angosta) de clima templado-frío.
- 4.- Aves: paloma huilota, paloma alas blancas, zenzontle, codorniz, aguililla, cadernales, tecolote, halcon.
- 5.- Reptiles: serpiente de cascabel de montaña y alicante.

Una vez analizada la información presentada por **Ramiro Rodríguez Ramírez**, para solicitar el Registro de la UMA "**Barranca de los Negros**", y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 79 al 87 de la Ley

UMA "Barranca de los Negros"

Ramiro Rodríguez Ramírez

2/7





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/1299/2025

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3° fracción XLVIII, 9 fracción XI, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 1, 12, 13, del 30 al 36 y demás relativos de su Reglamento; 3° apartado A, fracción VIII inciso a), 41 y 42, fracción XIX y XXXV inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y toda vez que acreditó la propiedad del predio que conforma la UMA y, con base en el dictamen jurídico procedente de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación a través del memorándum No. OREZAC-101/0043/2025 y dado que cumple con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al artículo 30 y 30 Bis del Reglamento de la LGVS, esta Oficina de Representación **aprueba el Plan de Manejo** y otorga el registro número **SEMARNAT-UMA-EX-0208-ZAC a: Ramiro Rodríguez Ramírez**, para el establecimiento de la UMA **"Barranca de los Negros"**, ubicada en el municipio de Villanueva, estado de Zacatecas, con vigencia **indefinida**.

En el siguiente cuadro se describen los datos de Registro:

No.	Concepto	Información
1	Titular de la UMA	Ramiro Rodríguez Ramírez
2	Nombre de la UMA	"Barranca de los Negros"
3	Ubicación	Predio "Barranca de los Negros", Villanueva, Zacatecas
4	Superficie autorizada	180-00-00 ha.
5	Clave de Registro	SEMARNAT-UMA-EX-208-ZAC
6	Tenencia	Particular
7	Tipo de propiedad	Privada
8	Tipo de manejo	Vida libre
9	Finalidad de la UMA	Restauración, Protección, Aprovechamiento Extractivo.

Coordenadas UMA "Barranca de los Negros" Zona 13 Q

Vértice	X	Y
1	737146	2461016
2	736752	2461697
3	737375	2462595
4	738561	2462210
5	738359	2461546
6	738324	2461450
7	738274	2461397
8	738204	2461323
9	737604	2461171

UMA "Barranca de los Negros"
Ramiro Rodríguez Ramírez

3/7





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Oficio No. ORE152-202/1299/2025

El presente registro, se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Pecarí de collar	Pecari tajacu
Guajolote	Meleagris gallopavo
Venado cola blanca	Odocoileus virginianus
Zorrillo yepatle	Mephitis macroura

No se omite señalar que en lo que respecta a la especie de **Zorrillo yepatle (*Mephitis macroura*)**, solo será con fines de **protección y conservación**, por no ser de interés de aprovechamiento del **Promovente**.

EL PRESENTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que en su caso, emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de que:

- a) La tasa solicitada es menor que la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y otorga a **Ramiro Rodríguez Ramírez** en su carácter de propietario del predio, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) "**Barranca de los Negros**".

CUARTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo autorizado, elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

UMA "Barranca de los Negros"
Ramiro Rodríguez Ramírez
4/7



[Handwritten signature and date]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Oficio No. ORE152-202/1299/2025

El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre y del 37 al 47 de su Reglamento, así como a las Normas Oficiales, lineamientos y criterios que la SEMARNAT emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado y/o actualizado de acuerdo a los objetivos y metas de la UMA en cualquier momento, previa notificación del responsable técnico y aprobación de la SEMARNAT.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de **cambio de técnico responsable** deberá notificar a esta Oficina de Representación realizando el trámite oficial correspondiente, en un plazo no mayor de quince días hábiles,

SEXTA. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo del titular o legítimo poseedor de la UMA.

El **responsable y/o titular** de la UMA deberá proporcionar a la DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. En su caso, la importación de especies de flora y fauna silvestres para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

NOVENA. En su caso, para la exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, así como la comercialización de sus productos o subproductos, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMA. El **responsable y/o titular** de la UMA "Barranca de los Negros", deberá presentar a la Secretaría **informes periódicos** sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en

UMA "Barranca de los Negros"
Ramiro Rodríguez Ramírez
5/7





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-202/1299/2025

los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA PRIMERA. El responsable y/o titular de la UMA "Barranca de los Negros", deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando el responsable y/o titular de la UMA "Barranca de los Negros", al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DÉCIMA CUARTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA QUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DÉCIMA SEXTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMAS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información

UMA "Barranca de los Negros"
Ramiro Rodríguez Ramírez
6/7





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Oficio No. ORE152-202/1299/2025

correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DÉCIMA OCTAVA. El responsable y/o titular de la UMA deberán presentar en los meses de **abril a junio de cada año el informe anual de actividades**; así como el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, según lo prevé el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en caso contrario, se le sancionará conforme a lo previsto en el diverso 52 de dicho ordenamiento.

DÉCIMA NOVENA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

VIGÉSIMA. Esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que los Ings. Octavio Martínez Castañeda y Araceli Valverde Castañeda, quienes cuentan con su registro de responsable técnico con número oficio SGPA/DGVS/02920/14 y SGPA/DGVS/02921/14 de fecha 10/04/2014, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, sea el responsable técnico de la UMA, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la Vida Silvestre y su hábitat de acuerdo al Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Esta Oficina de Representación, notificará esta resolución a **Ramiro Rodríguez Ramírez**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas

Ing. José Luis Rodríguez León

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.
SEMARNAT-UMA-EX-0208-ZAC
JLRL/jara

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

UMA "Barranca de los Negros"
Ramiro Rodríguez Ramírez
7/7



4

